



**JIN-44-CMPH-030/08**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Vistos los autos que integran el presente expediente y con fundamento en los artículos 6º, 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 6º de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la Lista Nominal de la casilla 802 Contigua 3, correspondientes al municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Para mejor proveer, en términos del Artículo 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del estado de Hidalgo, se ordena la apertura del Paquete Electoral, relativo a la casilla 805 Básica, del municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el único efecto de verificar si dentro del mismo se encuentra la lista nominal que fue utilizada por los funcionarios de casilla y en su caso se extraiga.

**TERCERO.-** Visto el punto que antecede, dese vista a los representantes de la Coalición "Más Por Hidalgo" y Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a la dieciocho horas del día veintisiete de

noviembre de la presente anualidad, al desahogo de dicha diligencia.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente proveído.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.